

Radicación: N° 2019-0227
Medio de Control: Reparación Directa
Actor: Carlos Alberto Londoño Piedrahita
Accionado: Instituto Nacional de vías -invias y otros.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2019-0227
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: CARLOS ALBERTO LONDOÑO PIEDRAHITA
Demandado: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS Y OTROS

La presente demanda fue inadmitida mediante auto emitido el 21 de mayo de 2019 (fol. 16), providencia notificada en estado electrónico número 0037 del 22 de mayo de 2019, en la cual se concedió el término de diez (10) días para subsanar las falencias allí indicadas.

El día 06 de junio de 2019, venció el término concedido para subsanar la demanda, plazo dentro del cual la parte demandante guardó silencio conforme a la constancia secretarial obrante a folio 21.

No habiéndose subsanado lo puntualizado por el Despacho, se procederá a rechazar la presente demanda en aplicación de lo previsto en el artículo 169 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo antes expuesto, se

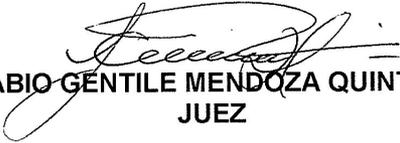
RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda instaurada por CARLOS ALBERTO LONDOÑO PIEDRAHITA contra EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y OTROS, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Se ordena la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

Tercero: En firme la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

*DP.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué